



CARTA DGDP N° 0313

SANTIAGO, 06 OCT 2020

SEÑOR

[REDACTED]
[REDACTED]@ [REDACTED]

PRESENTE

La Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas (S), del Servicio de Registro Civil e Identificación, "Por Orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto por Resolución Exenta N° 009, de 10 de enero de 2017, que delega facultad de firma en respuestas de solicitudes de acceso a la información pública en el marco de la Ley N° 20.285, del Servicio de Registro Civil e Identificación, y en relación a su requerimiento de información ingresado a este Servicio el 02 de octubre de 2020, y cuyo contacto es el N° AK002T0012843 mediante el cual solicita: "Buenos días me gustaría solicitar el contacto de encargado/a de remuneraciones del Registro Civil de Arica para corroborar una información". Informa a usted lo siguiente:

- La encargada de remuneraciones del Servicio de Registro Civil de Arica es Carmen Rocha Álvarez, de la Unidad de Finanzas Regional de Arica.

Ahora bien, en cuanto a su consulta relativa al contacto del encargado de remuneraciones del Registro Civil, cabe hacer presente que los correos y teléfonos institucionales son canales de comunicación que define el Servicio, con la finalidad precisa de evitar distraer de sus funciones habituales a su personal y de esa forma dar respuesta a los requerimientos de los usuarios de manera oportuna. Al efecto, existe jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, particularmente la decisión de amparo C136-13 que establece:

"(...) resulta pertinente tener presente lo resuelto por este Consejo, entre otras, en las decisiones recaídas en los amparos Roles C611-10 y C982-12, en donde lo solicitado fue información relativa a números telefónicos (anexos) proveídos a los funcionarios para el desempeño de sus labores. Sobre el particular, en tales pronunciamientos se concluyó que "...la decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado (...) y actuar en relación con dichos criterios (...) para lo cual el Municipio destina recursos y personal al efecto, mediante la contratación de cuentas telefónicas y secretarías. Que, conforme a lo anterior, divulgar aquellos números telefónicos respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Ello obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales".

En consecuencia y visto lo dispuesto en el artículo 21 N° 1 letra c) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que dispone la reserva o secreto de la información, "1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:

c) *Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.*", se deniega el acceso a la información solicitada.



Finalmente, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.



FRANCISCA MORENO DURÁN

Jefa Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas (S)


REM /MAS/AMA
Distribución
DGDP
AK002T0012843